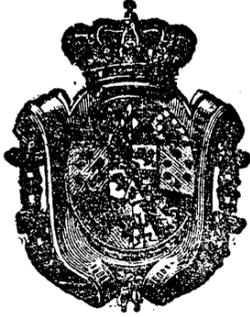


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.



Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Segunda direccion.—Quintas.

Por los partes que han dirigido á este ministerio los Jefes políticos de las provincias se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la actividad con que se ha procedido á la ejecucion del reemplazo del año de la fecha, puesto que comenzada la admision de los quintos en caja el dia 2 del corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Agosto anterior, se hallan ya completos los cupos de muchas provincias, y está próxima á terminarse la entrega en las restantes, aun en aquellas en que por sus circunstancias locales tienen que hacerse con mucha lentitud las operaciones. Satisfecha S. M. de tan buen resultado y del celo de que para obtenerlo han dado prueba los Jefes políticos, consejos provinciales, alcaldes, ayuntamientos y demas personas que intervinieron en la ejecucion de dicho servicio, ha resuelto se dé á todos las gracias en su Real nombre, y que se haga especial mencion de las autoridades y corporaciones de las provincias de Guadalajara, Alicante, Jaen, Salamanca, Cáceres y Cuenca, que han efectuado en menos tiempo la entrega de sus respectivos contingentes, atendido el número de hombres que á cada una estaba señalado.

Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines que se expresan. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 18 de Octubre de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe político de.....

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 10 del actual, en la que da cuenta de estar próxima á terminarse la entrega del cupo señalado á esa provincia en el reemplazo del año de la fecha, y manifiesta que á pesar de los obstáculos que oponian las gavillas de facciosos que recorren el Maestrazgo, aquella operacion se ha ejecutado con la mayor puntualidad, debiéndose tan feliz resultado al celo de los funcionarios públicos de la provincia, y mas aun al buen espíritu de los mozos llamados á las filas, de los cuales ni uno solo se ha unido á los rebeldes. Satisfecha S. M. del noble comportamiento de dichos jóvenes y del servicio prestado por las autoridades que cooperaron á la realizacion de la entrega, ha tenido á bien disponer se les dé las gracias en su Real nombre, siendo tambien su soberana voluntad que se publique en la *Gaceta* esta determinacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe político de Teruel.

Real junta de Fomento de la isla de Cuba.—Excmo. señor: Acompaño á V. E. la exposicion que la junta de Fomento de agricultura y comercio de esta isla eleva á S. M. (que Dios guarde), expresiva de sus sentimientos de lealtad y adhesion hácia su Real persona, convencida intimamente la corporacion que son los mismos que abrigan todos los habitantes de esta preciosa parte de la monarquía, inalterable en su tranquilidad, fiel en sus principios de conservar á toda costa su union con la madre patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 4º de Setiembre de 1848.—Excmo. Sr.—El conde de Alcoy.—José María

Velazquez, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino.

Real junta de Fomento de la isla de Cuba.—Señora: La Real junta de Fomento de agricultura y comercio de la isla de Cuba no podia ser la última en elevar á V. M. la expresion de su lealtad, cuando es la primera en reconocer los grandes bienes de que es deudora al trono y á su union inalterable con la metrópoli.

El crecimiento que ha tenido en años pasados en su industria y comercio, la paz que disfruta, su tranquilidad y bienestar son bienes inapreciables que, si han estado llamando la atencion de todos los pueblos de la tierra, no podian dejar de excitar la gratitud y amor de estos fieles habitantes.

Todos reconocen en V. M. á su Reina y Señora; todos estan sinceramente adictos al trono que los sostiene y protege, y cuantos se honran con el nombre de españoles sacrificarian sus propiedades y su existencia en obsequio de su conservacion, combatiendo cualesquiera que sean las vicisitudes y trastornos que lo amenacen.

La junta, representante de la produccion y la riqueza del pais, no podia tampoco dejar de ser el órgano por donde llegasen á V. M. estas protestas de lealtad y amor; protestas, Señora, que si han sido siempre sinceras, son hoy mas necesarias que nunca, en medio de la crisis de tantos pueblos, que tambien y muy cercamente alcanza ya mercantilmente á esta isla. Pero cualquiera que sea el crecimiento y término de ella, cualesquiera las circunstancias favorables ó adversas, la isla de Cuba no desmentirá jamas el título de siempre fiel con que se dignó honrarla el augusto Padre de V. M.

Habana 4º de Setiembre de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Alcoy.—El conde de Peñalvex.—J. de Solano Alvear.—Francisco José Calderon y Kessel.—Ramon S. Inclan.—Jorge de Urtegui.—Luis Pedroso.—Francisco Riera.—Francisco S. Aguirre.—Manuel Pastor.—Mauricio de Santelices.—Francisco del Corral.—P. Lama.—Francisco Oger.—Mariano Roselló.—José María Velazquez, secretario.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 21 del corriente, de no ocurrir novedad.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones en la provincia de Santander durante el trimestre que empezó en 1º de Enero de este año y concluyó en 31 de Marzo del mismo.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.		
	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Fanega.	Total.	Arroba.	Total.	Arroba.	Total.	Arroba.	Total.	
Existencia del trimestre anterior.	7,697		25		998		2,239		1,034		14,047		173,110		14,762		800		189,780		
Importaciones....	8,922		40		3,867		4,601		4,410		5,385		14,226		55,852		848		1,881,538		
Cosecha recogida en el trimestre.		46,619		35		4,865		3,840		2,444		19,432		484,336		67,614		4,648		2,071,318	
Exportaciones....	5,808				4,280		640		76		4,697		4,238		21,760		275		885,536		
Consumos.....	7,452		26		4,645		2,154		420		3,358		88,998		862		4,138		26,068		
Simiente gastada en el trimestre.	411	13,071	4	30	38	2,963	61	2,855	103	599	4,352	9,407		93,236	32	22,654		4,413		911,604	
Existencia para el trimestre siguiente.....		3,548		5		4,902		985		1,843		10,025		91,100		44,960		235		1,159,714	

Madrid 10 de Octubre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones en la provincia de Castellon durante el trimestre que empezó en 1.º de Mayo de 1848 y concluyó en 31 de Julio del mismo año.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Arroba.		Arroba.		Arroba.	
	Total.		Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.
Existencias del trimestre anterior.	32,721		416		1,066		9,186		6,514		9,252		65,855		5,408		672		3,870	
Importaciones....	43,773		»		3,866		4,089		»		6,904		4,432		6,257		447		47,636	
Cosecha recogida en el trimestre...	472,855	219,349	4,194	4,340	32,626	37,558	45,470	28,745	8,250	44,764	20,515	36,671	385	67,672	»	14,665	956	2,075	»	51,506
Exportaciones....	43,844		»		4,942		4,970		4,943		8,760		19,933		3,284		54		450	
Consumos.....	63,836		387		5,660		8,819		463		6,748		15,110		2,841		485		46,183	
Simiente gastada en el trimestre.	»	77,680	»	387	»	7,602	»	40,789	»	2,376	4,405	49,643	4,463	36,506	192	6,317	3	542	»	46,633
Existencia para el trimestre siguiente.....		144,669		923		29,956		17,956		12,388		17,058		31,166		5,348		1,533		4,873

Madrid 10 de Octubre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. D. Joaquin Nuñez y Pernia, marques de los Salados, ó su encargado en esta, tendrá la bondad de mandar á esta oficina las señas de su casa-habitacion adonde pueda dirigirse una comunicacion que le interesa.

Madrid 24 de Octubre de 1848.—P. A. Lorenzo Redecilla. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Para el remate de las casas sitas en la plaza del Progreso, designadas con los números 42 y 44 nuevos de la manzana 158, propias del concurso de D. Carlos Lorieri, cuya subasta, cabida, precio y demas circunstancias con que ha de tener efecto dicho remate se ha publicado en los *Diarios* del 13 y 17 del corriente, y en las *Gacetas* de dicho día 13 y el 18, se ha señalado por el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta capital, el jueves 26 del corriente, en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, á la hora de las doce de su mañana, por ante el escribano de número D. Ignacio Palomar.

Las personas que deseen adquirir pormenores acerca de dicha venta pueden consultar las *Gacetas* y *Diarios* ya citados, ó pasarse por la escribanía del referido Palomar, quien les satisfará á sus preguntas, y manifestará los títulos de propiedad.

Madrid 19 de Octubre de 1848.—Ignacio Palomar. 4

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de esta villa de Campillos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía colativa, fundada en la villa de Cañete la Real por Pedro Martin Hinojosa y Doña Ana Maldonado, su muger, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que les competan; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término proveeré lo que corresponda en el expediente promovido por Gabriel Pedrigue, vecino de dicha villa, sobre que se declaren de libre disposicion los referidos bienes, parando á todo moroso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 5 de Agosto de 1848.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Luna y Peral.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez por ausencia de su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se sacan á pública subasta por término de tres dias 44 reses de cerda, valoradas por el profesor de veterinaria D. José Caballero en la cantidad de 9240 rs., á razon de 210 reales por ser chica con grande, habiéndose señalado para su remate el día 26 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Las personas que quieran hacer postura acudan ante dicho señor por la citada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

Madrid 20 de Octubre de 1848.—Mariano Fernandez del Canto.

D. Agustin de Posada y Herrera, magistrado honorario de la audiencia de Burgos y juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 dias á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes que constituyen la obra pia fundada en la villa de Viguera por D. Sebastian Garcia de Arellano para dotar doncellas pobres de su linaje, para que dentro de él se presenten en este tribunal á deducir ó alegar lo que crean convenir á su derecho, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso, trascurrido que sea, les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues por auto por mí dictado en este día á instancia de D. José Lopez de Oribe, vecino de Madrid, por sí y como curador de sus hermanos D. Feliciano, D. Luis, D. Valentin, Doña Petra y Doña Feliciano, y de D. Emeterio Chavarría, mari-

do de Doña Narcisca Lopez Oribe, vecino de la villa de Viguera, así lo tengo proveido.

Dado en Logroño á 2 de Setiembre de 1848.—Agustin de Posada.—Por mandado de S. S., Matias Saenz.

D. Gerónimo Rodriguez, alcalde constitucional de esta villa y regente de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del Sr. juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías colativas fundadas por los presbíteros D. Juan y D. Antonio Martinez Escalona, servideras en la iglesia parroquial de la villa de Lanjar, y cuyos bienes se hallan situados en término de dicha villa y otros pueblos, para que por medio de procurador y en la forma legal comparezcan en este juzgado á decir de su derecho en el término de 30 dias, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en autos formados á instancia de D. José Rosello, vecino de Lanjar, que solicita la declaracion de pertenecerle los mencionados bienes. Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia se fija el presente.

Canjayar y Setiembre 5 de 1848.—Gerónimo Rodriguez.—Por su mandado, licenciado D. Antonio José Canet.

D. José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia del partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la manteca de palma encontrada en una pipa algo destrozada por el mar el 4 de Marzo último en la ribera de Subsalias, términos de este partido judicial, para que dentro de 44 meses, contados desde la publicacion, concurran á deducirlo en los autos promovidos en este juzgado y oficio del infrascrito escribano por el promotor fiscal solicitando la adjudicacion al Estado de la expresada manteca de palma, pues haciéndolo se les oirá y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 41 de Octubre de 1848.—José María Bustelo y Cancio.—Por su mandado, Antonio Murias.

Dr. D. Pedro de Olarría y Adalid, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, cito, llamo y emplazo á Vicente Voch, vecino de Moncada, para que dentro del término prefijado comparezca en este juzgado, por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante, á formar parte, si lo tiene á bien, en la causa que se sigue en este juzgado contra Gregorio Ramirez y consorte, vecinos de Villar de la Encina, sobre el robo de dinero que se le hizo, como tambien á otros carateros, el 25 de Diciembre de 1846 en término de Alberca; en inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en San Clemente á 12 de Octubre de 1848.—Doctor Pedro de Olarría y Adalid.—Por su mandado, Manuel Garcia Camuñas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Maria Montemayor, juez togado de primera instancia del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer y último término y por el de nueve dias á D. Antonio Valcarcel Martinez, administrador que fue de la sociedad anónima titulada la Confianza, para que tan luego como llegue á su noticia este, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros sujetos por abusos cometidos en la misma administracion, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. duque de Arion el día 5 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana en el indicado juzgado, sito en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, dictada con acuerdo del Sr. auditor de guerra de la misma, en los autos formados sobre el fallecimiento abintestato del sargento retirado Antonio del Castillo, se citan, llaman y emplazan por segunda vez á todos los

parientes que se crean con derecho á heredar sus bienes, á fin de que en el término de 20 dias se personen en este juzgado y actuaciones de que queda hecho mérito á deducir sus acciones, entendidos que de no verificarlo en dicho plazo se dictarán las providencias que correspondan y les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Sevilla 12 de Octubre de 1848.—Pedro del Monte.

D. José Antonio Gramaren, coronel efectivo de infantería en comision activa de servicio, declarado benemérito á la patria en grado heroico y eminente, caballero de las Reales y militares órdenes de San Fernando de primera clase y con cruz y placa de la de San Hermenegildo, condecorado con la medalla de sufrimiento por la patria y con otras varias cruces concedidas al mérito de guerra, agraciado con el emblema de mencion honorífica &c. &c.

Habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas para averiguar el paradero de D. Fulgencio Caravella, teniente y habilitado que fue del extinguido regimiento infantería de Fernando VII, á quien estoy procesando de Real orden por malversacion de caudales mientras desempeñó aquella comision, usando de la jurisdiccion que S. M. (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á D. Fulgencio Caravella, señalándole el juzgado de la capitania general de este distrito, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos en Madrid á 18 de Octubre de 1848.—José Antonio Gramaren.—Antonio Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez togado de primera instancia en esta corte, se cita por el presente anuncio á D. Dámaso Vela, D. Rafael Izquierdo y D. Domingo Valdepeñas, para que en el término de tercero, á contar desde su publicacion, se presenten en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y escribanía del número del crimen de D. Francisco Algarra, á fin de que evacuen varias citas que les resultan en la causa pendiente contra D. Juan Bautista Jimeno y otros por falsificacion de billetes del Banco español de San Fernando.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 17 de Octubre.—(Del Comercio.)

Hoy se repite en el teatro principal, á beneficio del primer actor D. José Valero, el drama *Guzmán el Bueno*. El mismo distinguido actor cede el producto que le corresponda en favor de los establecimientos de beneficencia de esta ciudad, acto de generosidad y desprendimiento que ciertamente le honra, y por el cual merece las alabanzas del público.

Nos dicen que el concierto que se ha dado á la serenísima Sra. Infanta, en Sevilla, por la orquesta de la compañía lírica, ha sido causa de que esta retarde su venida tres ó cuatro dias. El miércoles debe llegar, y empezará sus tareas con la acreditada ópera *Norma*.

Sevilla 18 de Octubre.—(De la Union.)

Antes de anoche se despidió la compañía lírica del público con la ópera *Lucrecia Borgia*. La ejecucion fue admirable por parte de la señora Vittadini y del Sr. Carrion. El público, justo siempre, cubrió de aplausos á los dos artistas, y al final de la ópera arrojó á la prima donna dos elegantes ramos de flores y numerosos cartuchos de dulces.

(Del Diario de Sevilla.)

Antes de anoche sobre las dos despertó á la mayor parte de los habitantes de Sevilla una detonacion horrorosa, que como hemos sabido despues fue producida por la explo-

sion eléctrica de la tempestad que por largo tiempo estuvo arrojando á torrentes el agua sobre la poblacion. Esta ha debido seguir consternada hasta la proximidad del dia, que fue cuando empezó á calmar la tormenta, de la cual no ha llegado á nuestra noticia á esta hora que haya habido otra desgracia que la exhalacion que ha caido en la casa del señor de Lesaca, en la plazuela de San Bartolomé, y otra en la calle de Cantarranas.

Ayer mañana á las siete fue pasado por las armas en el sitio acostumbrado Vicente Lopez, corneta del regimiento de Cuba, condenado por el delito de insubordinacion. Este desgraciado nos han referido que hasta el último trance de la vida conservó la mayor serenidad y valor, propios de un valiente. Concluido el acto desfilaron por delante del cadáver las fuerzas que formaban el cuadro.

Hemos sabido que el amigo suyo que se ofrecia á servir ocho años en nuestro ejército si se le perdonaba la vida al Lopez se llama José Benitez, sargento primero que fue del regimiento de caballería de Lusitania, hoy Montesa, primero de cazadores, donde sirvió el difunto. Publicamos con el mayor gusto el nombre de este digno amigo, conducta que por desgracia tiene pocos imitadores.

(Del Porvenir.)

La academia de Bellas Letras de Sevilla ha oficiado á varios poetas de Madrid, y lo va á hacer á otros de esta ciudad, con objeto de que tomen parte en la corona fúnebre que aquella corporacion trata de dedicar á la memoria de D. Alberto Lista y Aragon.

Nosotros no podemos menos de aplaudir la idea, por cuanto tiende á coadyuvar á la inmortalidad de un hombre á quien tanto le deben las ciencias.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 25 DE SETIEMBRE.

Reina la mayor tranquilidad en la Turquía propiamente dicha. Desde la vuelta de Reschid-bajá al manejo de los negocios, la situacion del interior ha preocupado vivamente á la Puerta, y entre las muchas medidas adoptadas para mejorar el bienestar, siempre en aumento de las poblaciones, citaremos una que honra sobremanera al Gabinete otomano actual. Deseando el gran visir que la carta de Gulhané, de la que es el autor, y las nuevas leyes conocidas con el nombre de *tanzimat* (reglamentos) produzcan pleno y entero efecto, acaba de dirigir á los gobernadores de las provincias una circular, en la cual les prescribe la rigurosa ejecucion de sus deberes, so pena de incurrir en los castigos mas severos; ya pasado el tiempo de la indulgencia, y no habrá piedad para los funcionarios prevaricadores.

Queriendo, dice, llamar la atencion de todos los funcionarios del imperio acerca de los deberes que les estan impuestos, y hacerles comprender la responsabilidad que pesa sobre las cabezas de los trasgresores, nos apresuramos á recomendarles el cumplimiento de su obligacion, haciéndoles las siguientes observaciones:

El objeto constante de la augusta solicitud y de los cuidados de S. A., nuestro Emperador muy magnánimo, ha sido y es siempre el de que todos sus súbditos gocen bajo su cetro paternal de un bienestar honrado y de toda la prosperidad que son de desear al abrigo de las vejaciones y de la opresion.

Así que, desde el advenimiento al trono imperial, S. A., guiado de una inspiracion divina, se apresuró á instituir nuevas leyes bajo el nombre de *Tanzimat-Haimé* (reglamentos para el bien general), cuyo objeto no es otro que el de garantizar lo que el hombre tiene de mas precioso; á saber: la vida, el honor y la propiedad.

Con efecto, por medio de estas leyes se han abolido ya una multitud de medios coercitivos, habiendo desaparecido el tormento y la servidumbre, de forma que gracias á Dios hace algunos años que no se ven las vejaciones cuyo solo nombre estremece el corazón.

A medida que el buen orden se propague y adquiera consistencia, todos los súbditos pueden gozar tranquilamente en su domicilio de un bienestar completo, descansando con toda seguridad de sus trabajos domésticos. Tambien se atiende además á la mejora progresiva y al aumento de los recursos del Estado. Por lo tanto no cesemos de tributar á Dios gracias por todos estos beneficios. A procurar al pueblo la dicha y comodidad, frutos del buen orden y de la justicia, es á lo que deben consagrarse los funcionarios del Estado que aman con sinceridad el Gobierno, la patria y la nacion, poniendo su conducta en armonia con el espíritu de las instituciones vigentes, y reprimiendo todo acto arbitrario.

Pero habiendo sido informado el Gobierno de S. A. de que por desgracia entre los funcionarios empleados en las provincias, los unos, no comprendiendo el verdadero objeto de las nuevas leyes por falta de la capacidad necesaria ó de conocimientos especiales, los otros mas inteligentes, mas dominados por la codicia, ó poco cuidadosos de caminar por el camino recto, algunos en fin, no cumpliendo exactamente con sus deberes por negligencia, continuaban cometiendo ó tolerando se cometiesen injusticias y vejaciones, instruido de todo el Gobierno de S. A., se ha visto en la necesidad de adoptar medidas prontas y severas para hacer que cesen tales abusos é imposibilitar el que vuelvan á cometerse.

En su consecuencia, y en consonancia con un decreto imperial publicamos la presente, haciendo saber á todos que si algun criminal no logra sustraerse á la accion de la justicia, no podrá en caso ninguno aplicársele la tortura, ó sufrir cualquiera otro castigo contrario á nuestras leyes religiosas y civiles.

Los diferentes gobernadores, al mismo tiempo que deben imponer sin la menor tardanza las severas penas dictadas por las leyes religiosas y civiles á los asesinos, á los salteadores de caminos y á los demas malhechores, deberán vigilar por la tranquilidad y la seguridad de los súbditos honrados.

Nadie podrá ser obligado á prestar ninguna especie de servidumbre sin ser retribuido convenientemente. Los ar-

rendadores de las rentas públicas no tendrán derecho á exigir ni percibir de los productos mayor suma de lo establecido.

Los derechos de aduanas y otros se exigirán con arreglo á los aranceles existentes.

Todos estan obligados á pagar á su debido tiempo y con puntualidad la parte que le corresponde del impuesto legal, mediante el cual estará dispensado de cualquiera otra obligacion: todos los gobernadores y demas empleados por su parte pondrán el mayor cuidado en que la recaudacion del impuesto se haga con justicia.

Siguen otras prescripciones, por las que se señala á los gobernantes y gobernados la conducta que deberán observar, si los primeros sobre todo tienen presentes sus deberes para no exponerse á que se les imponga una pena, que se aumenta gradualmente hasta la de trabajos forzados, por mas elevada que sea la categoría del funcionario culpable.

La Puerta por su parte garantiza hacer la mas completa justicia á los reclamantes, aunque les advierte que si las quejas dirigidas contra un funcionario carecen de fundamento, sufrirán la pena impuesta á los calumniadores.

La carta del visir concluye con estas palabras muy explicitas y bastante significativas:

«Todos los gobernadores y demas empleados deben estar seguros de que esta ordenanza en nada se parece á las publicadas anteriormente, y en su consecuencia estan obligados á comunicar el contenido de ella á sus subordinados, y ellos á conformarse con él en todos sus puntos.»

Las intenciones del Gobierno son buenas: está resuelto á hacer que se cumplan estrictamente las leyes existentes en todo el imperio para todos y contra todos. Esta resolucion es aprobada por todos; y á pesar de los obstáculos que inevitablemente encontrará en mas de un particular, nadie sin embargo duda que de ello en breve resultará un gran bien.

AUSTRIA.

VIENA 9 DE OCTUBRE.

La *Gaceta de Colonia* del 14 inserta el siguiente mensaje al Emperador, votado por unanimidad en su sesion del dia 8:

Señor: La Dieta, que en medio de los tristes acontecimientos de estos últimos dias, ha reconocido como su principal deber manifestar á su Emperador constitucional los inalterables sentimientos de amor que le profesa, ha quedado sorprendida al saber la desagradable noticia de que V. M. habia abandonado su residencia. No hay palabra alguna expresada por la via constitucional para tranquilizarnos acerca del objeto de la duracion y de la época de este alejamiento, ni que pueda disminuir la inquietud que en los pueblos es consiguiente á una ausencia tan aflictiva.

En tan grave situacion, la Dieta ha resuelto dirigir una proclama á los pueblos de Austria, y al mismo tiempo una memoria á V. M.; memoria en que se exponga con toda sinceridad el verdadero estado de las cosas, dando al Emperador constitucional las mayores seguridades de que el amor de sus pueblos para con él es indestructible. Este amor pide ser correspondido con la confianza; con la confianza en el pueblo que debe y quiere estrecharse mas y mas al trono; con la confianza en los representantes elegidos por el pueblo libre como órgano de sus sentimientos.

Estos representantes reconocen y cumplen su santa mision de afianzar los derechos y libertades del mismo pueblo; y en su consecuencia la Dieta y el valeroso pueblo, que tienen probada su fidelidad, suplican confiadamente á su Monarca que vuelva al punto en que reside su Gobierno, restituyendo de este modo V. M. I. la paz y la calma á todos sus pueblos que desean con ansia su regreso.

Haced, Señor, por solo el impulso de vuestro noble corazón, que ceso de una vez la guerra civil, que encendida al principio en una parte del imperio, extenderá muy pronto su destructora llama por esta vasta monarquía. Elegid, para llevar á cabo este gran deber, consejeros que posean vuestra confianza y la del generoso pueblo que ama la libertad. El reconocimiento y las bendiciones de este pueblo serán la mas bella corona de V. M.

Este mensaje, continúa el mismo periódico, adoptado por unanimidad en la sesion del 8, se acordó que fuese impreso en todas las lenguas de la monarquía; pero en aquel momento Mr. Hornbostl subió precipitadamente á la tribuna, y dijo que habia recibido una carta del Emperador concebida en estos términos:

«Mi querido Hornbostl: Os llamo á mi corte para referendar los documentos que se ofrecen.—Sieghards-Kairchen 8 de Octubre.—Fernando.»

Leida esta carta por Mr. Hornbostl, añadió: «Ya veis, señores, que el Emperador no piensa salir del terreno constitucional. Voy á marchar inmediatamente.»

En la misma sesion se dió lectura de un oficio del magistrado de Presburgo, manifestando que Jellachich se encontraba cerca de Carlsburgo y de Altemburgo, á media legua de aquella ciudad: que la habia intimado la rendicion, y que restableciese el puente del Danubio para que pudiesen pasar sus tropas, y que en caso de negativa, la amenazaba con un bombardeo.

Despues de una larga discusion resolvió la Asamblea remitir al Ban copia del manifiesto en que S. M. expresa su determinacion de formar un nuevo Ministerio popular con el encargo de allanar las diferencias entre todas las provincias del imperio, y por consiguiente tambien las de la Hungría y asimismo comunicar dicho documento al campo húngaro.

TRIESTE 5 DE OCTUBRE.

El vapor del Lloyd, el *Dálmata*, ha llegado ayer con la noticia de que ha estallado una terrible insurreccion en el círculo de Cataro, y que los insurgentes de Zuppa reunidos á 1500 montenegrinos han atacado en los dias 28 y 29 de Setiembre á las tropas austriacas. Estas se retiraron á marchas forzadas á Cataro en número de 600 hombres por no poder resistir á 3000 insurgentes. Todo se halla en plena insurreccion. El que puede huir, huye: muchos se han refugiado en el fuerte de Cataro. Nadie se atreve á quedarse, ni á oponer resistencia, porque los insurgentes roban y asesinan sin distincion de edad, sexo ni lugar.

El *Dálmata* ha conducido igualmente de Montenegro á Zara dos oficiales que se dirigian á Croacia para ofrecer al Ban un socorro de 1000 montenegrinos.

BOHEMIA.

PRAGA 8 DE OCTUBRE.

Grande efervescencia han causado aqui los acontecimientos de Viena. La multitud se halla agolpada en la estacion esperando á cada instante un convoy.

La noticia de que Strohbach y Rieger han abandonado á Viena, produjo muy mala impresion. La opinion general es que no debian faltar de alli ni un solo momento en unas circunstancias tan graves.

PIEMONTE.

TURIN 11 DE OCTUBRE.

Mr. Juan-Gustavo Heckscher, antiguo Ministro de Negocios extranjeros cerca del Gobierno central de Francfort y Diputado de la Asamblea constituyente, fue recibido ayer en audiencia particular por el Rey Carlos Alberto. Mr. Heckscher presentó al Rey las cartas del archiduque Juan, lugarteniente general del imperio, comunicando la noticia de su advenimiento al puesto de jefe del Gobierno central, y que Mr. Heckscher iba de enviado extraordinario cerca de nuestro Gobierno.

GENOVA 10 DE OCTUBRE.

Un puñado de turbulentos continuó ayer fijando en las esquinas escritos ofensivos al Rey y con figuras simbólicas. Una reprobacion general han merecido semejantes manifestaciones. Hoy tambien han aparecido algunos carteles sediciosos. La autoridad los ha mandado arrancar por destacamentos compuestos de soldados y de guardias nacionales, á cada uno de los cuales precedian dos carabineros Reales.

FLORENCIA 7 DE OCTUBRE.

La *Gaceta de Florencia* publica en su parte oficial el siguiente decreto:

Echase un velo á los sucesos políticos acaecidos en Lior-na: ningun extranjero ni nacional podrá ser perseguido en manera alguna por haber tenido participacion en tales hechos.

DOS SICILIAS.

NAPOLES 4 DE OCTUBRE.

Se lee en el *Tempo*:

Repetimos, para que no quede la menor duda sobre este punto, que el Gobierno napolitano no ha aceptado ni el armisticio ni la mediacion de los almirantes inglés y frances en los asuntos de la Sicilia.

El estado de cosas producido por la mediacion de los almirantes frances é inglés en Sicilia debe concluir por grande que sea la paciencia del Gobierno napolitano: no puede dejarse á Palermo entregada á merced de foragidos, á quienes la mediacion proporciona medios de proveerse con toda clase de medios de defensa para hacer el último esfuerzo. Si el Gobierno napolitano ha debido evitar cuanto pudiese entibiar sus relaciones con la Francia y la Inglaterra, por otra parte debe economizar la sangre de sus soldados; debe con su ejemplo proteger la dignidad y la independencia de sus Estados. Si la mediacion no alcanza á este objeto, debe obligarla á que se explique categóricamente.

No ignoramos los esfuerzos que hacen los habitantes de Palermo para defenderse; reclutan aventureros y extranjeros; envian frecuentes mensajes á Inglaterra para acopiar armas y municiones; hace algunos meses que compraron dos fragatas de vapor cada una de la fuerza de 450 caballos, y las estan tripulando; pero las tropas napolitanas, á las que no ha sido capaz de detener la inexpugnable Messina, no se arredrarán ante las tropas rebeldes, y cuanto mas se tarde en atacarlas, mas cara les saldrá la resistencia.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 14 DE OCTUBRE.

Siguen los fondos ingleses en baja por consecuencia del temor que la insurreccion de Viena no atraiga la intervencion de la Rusia.

En el proceso de Mac-Manus el jurado ha dado un veredicto de culpabilidad en medio del mas profundo silencio. El secretario de la corona leyó la siguiente recomendacion: «Recomendamos eficazmente al condenado á la misericordiosa consideracion de la corona.» Mr. Mac-Manus, despues de estrechar la mano de su abogado, se retiró de la sala de la audiencia.

El tribunal especial procedió al juicio de O'Donohoe.

FRANCIA.

PARIS 15 DE OCTUBRE.

Las noticias que de Viena hemos recibido esta mañana alcanzan hasta el 10 á las seis de la tarde.

La situacion de aquella capital era con corta diferencia como la del dia anterior: el ejército del Ban, cuya fuerza se ignoraba, se hallaba casi á las puertas de Viena, y Jellachich habia rechazado, aunque con moderacion, las proposiciones que se le habian hecho en nombre de la Dieta.

A las tres de la tarde del mismo dia 10 se tocó generala en todos los cuarteles, activándose en todas partes los últimos medios de defensa. El general en jefe de la guardia nacional hizo distribuir, entre los obreros capaces de llevar las armas, las que aun estaban almacenadas.

Se sabia que el general Auersperg acababa de recibir refuerzos de Lintz.

Una carta particular de Praga, fecha del 9, dice que en aquel mismo dia Windischgrætz habia recibido orden de marchar contra Viena con su cuerpo de ejército. Un batallon de cazadores estaba ya en marcha, y toda la guarnicion de Praga debia ponerse en movimiento antes del 12.

Ya habian llegado á Praga 27 Diputados de la Asamblea constituyente de Viena. Tambien se hallaba entre ellos Mr. de Wessemberg.

Por la mañana se celebró en el ayuntamiento una reunion de algunos de dichos Diputados y de las autoridades comunales de la ciudad para deliberar acerca de las medidas necesarias por los sucesos de Viena.

No se ha confirmado el rumor del arresto del Emperador. Esta noticia debe ser inexacta, porque en la sesion del 10 se dijo en la Asamblea de Viena que se ignoraba completamente dónde se hallaba S. M., y si Mr. Hornsbostl, que como se sabe es el portador del mensaje de la Dieta, ha conseguido reunirse con él.

El Gobierno debe reclamar mañana un voto de confianza de la Asamblea, dice el *Diario de los Debates*: queremos esperar para juzgar al nuevo Ministerio, no solamente que haya dicho, sino que haya hecho alguna cosa.

Sin embargo, hay una circunstancia capaz de predisponernos en su favor, á saber: la extremada acrimonia con que ya se le ataca por los que todos estan convencidos en llamar republicanos de la víspera. Comprendemos su disgusto, le hallamos muy natural, pero al mismo tiempo le creemos injusto.

Se lee en el *Monitor* de esta mañana:

Ciertos periódicos se adelantan á decir que el levantamiento del estado de sitio y la presentacion de un decreto ordenando la traslacion á Argel de los insurgentes de Junio condenados á la deportacion son condiciones puestas por los nuevos Ministros á su entrada en el Consejo. Estas medidas estaban acordadas desde el voto de la proposicion Durieu: ahora han tenido el asentimiento del nuevo Ministerio.

Escriben de Trieste en 22 de Setiembre que el vapor imperial la *Dorothea* ha traído hoy la noticia de que la escuadra austriaca estaba el 21 á la vista de Venecia con los buques franceses: que el vapor *Vulcano* habia apresado el dia anterior dos barcos cargados de ganado vacuno procedente de Ancona; que las fragatas *Belona* y *Guerrera* habian tambien apresado otros barcos á la vista de Venecia, y uno entre varios cerca de Chioggia, y ademias un transporte con tropas pontificias. Si el tiempo sigue favorable, la escuadra imperial confia apoderarse en breve de Venecia, en donde faltan los viveres, y sobre todo las carnes. Segun las últimas noticias, la escuadra sarda se hallaba en el puerto de Ancona.

Se ha publicado en Milan una amnistia general conforme con lo dispuesto en Viena por el Emperador. Nada dicen las correspondencias de la enfermedad de Radeztky.

VARIADABLE.

Instruccion popular de los socorros con los ahogados y sofocados.

1.º Las personas asfixiadas y sofocadas, á veces se hallan en un estado de muerte aparente.

2.º Únicamente la putrefaccion puede hacer distinguir la muerte aparente de la real.

3.º Deben emplearse socorros con todo individuo sacado del agua ó por cualquier otra causa sofocado, en quien no se descubra un principio de putrefaccion.

4.º La experiencia ha probado que varias horas de permanencia debajo del agua ó en algun otro paraje capaz de originar una asfixia, no siempre bastaban para producir su muerte.

5.º El color encendido, amoratado ó negro del semblante, la frialdad del cuerpo y la rigidez de los miembros no siempre son señales de muerte.

6.º Los auxilios mas esenciales pueden serles administrados por una persona inteligente; pero á fin de obtener buen resultado es indispensable darlos sin desmayar, y algunas veces por espacio de muchas horas seguidas, habiendo ejemplares de asfixiados vueltos á la vida despues de tentativas que habian durado seis y mas horas.

7.º Cuando se trata de administrar socorros á un asfixiado, conviene alejar todas las personas inútiles, bastando para darlos cinco ó seis individuos lo mas: un número mayor entorpecería ó sería perjudicial.

8.º El sitio destinado para estos socorros deberá ser espacioso, capaz de cerrarse bien, y al mismo tiempo adecuadamente dispuesto para que el aire pueda cambiarse con facilidad: no deberá estar demasiado caliente, y la mejor temperatura es la de 14 grados (T. de R.), ó la de 47 (del Centígrado). Este precepto confirma la utilidad del anterior, que prescribe alejar las personas inútiles, por cuanto estas, ademias de ocupar el local y viciar el aire, elevan tambien la temperatura.

9.º Finalmente los socorros deberán darse con actividad, pero sin atropellamiento y con orden.

Asficiador por sumersion ó ahogados.

1.º Al punto que un ahogado haya salido del agua, si está privado de sentido y movimiento se le pondrá de lado, preferiendo el derecho: se le inclina ligeramente la cabeza adelante, sosteniéndole por la frente, y se apartarán suavemente las mandíbulas para facilitar de este modo la evacuacion del agua que puede haberse introducido por boca y narices. Inmediatamente despues de haberse cogido el ahogado para hacer salir mejor el agua, se puede colocar la cabeza mas baja que el cuerpo; pero es menester no dejarla en esta posicion por mas espacio que de algunos segundos. En el dia no es todavía creible que sea necesario aconsejar que en el acto de socorrer á los ahogados se abstenga toda persona de colgarlos de los pies.

2.º Mientras se da esta ligera inclinacion de la cabeza adelante, que no deberá prolongarse mas de un minuto, se comprimirá suavemente y por intervalos la parte inferior del vientre de abajo á arriba, y otro tanto se practicará al mismo tiempo en cada costado, á fin de provocar en estas partes los movimientos que al respirar ejecutan.

3.º Si el ahogado se halla tan próximo á una habitacion de modo que en cinco ó seis minutos pueda trasladarse á ella, se le colocará en unas angarillas, de modo que esté casi sentado; y aunque se haya de trasportar con la mayor prontitud posible, se procurará con toda diligencia evitar los sacudimientos.

4.º Si el ahogado está del lugar adonde se le van á dar los socorros á tal distancia que no se pueda efectuar el transporte en cinco ó seis minutos, y si la temperatura es inferior á cero, esto es, si hiela, conviene quitar al ahogado los ves-

tidos, valiéndose de tijeras para proceder mas velozmente; enjugar el cuerpo, envolverle con telas de lana ó lienzo, con heno, paja ó cualquier otro cuerpo suave que se tenga á mano, y de esta suerte conducirlo al lugar donde han de proseguirse los auxilios, teniendo cuidado siempre de dejarle libre la cabeza.

Socorros que se han de emplear luego que el ahogado llegue á una habitacion.

1.º Interin viene el médico ó cirujano, que habrá sido llamado á la habitacion, ó antes si se puede, se quitarán al ahogado sus vestidos, si ya no fue desnudado, cortándolos con tijeras para abreviar. Se le enjugará el cuerpo para ponerle camisa y gorro. Con estos vestidos, que serán de lana si es posible, se le llevará suavemente á un monton de paja ó colchon puesto sobre una mesa y entre dos mantas, con la cabeza y el cuerpo mas alto que las piernas.

2.º Una ó dos veces el cuerpo se echará del lado derecho, inclinándole ligeramente la cabeza adelante y sosteniéndole por la frente á fin de que arroje el agua. Esta operacion, que no deberá prolongarse mas de medio minuto cada vez, es ya inútil si no sale agua ni mucosidades como flemas ó espuma.

3.º Se renovará la operacion mencionada de oprimir suavemente y á intervalos la parte inferior del vientre de abajo á arriba, haciendo lo mismo á la vez en cada lado del pecho. De esta manera se excitarán los movimientos que hacen el pecho y el vientre al respirar. Por tanto no conviene que dichos movimientos sean producidos con excesivo atropellamiento ni dureza: entre cada operacion se dará un descanso como de una cuarta parte de minuto, y se reiterará la tentativa de vez en cuando, con corta diferencia cada diez minutos.

Si se tuviesen disponibles objetos adecuados, se sustituirá la compresion de la mano con otra mas eficaz mediante un pedazo de tela fuerte con que se ciñan el pecho y vientre. Esta tela está dispuesta como un corsé flojo con cabos de corregüelas para poder apretar el pecho de derecha á izquierda y viceversa. Dos personas cogerán las puntas de las corregüelas para tirar de ellas en sentido contrario, soltándolas despues de cada compresion. A fin de que fuera esta mas igual sería muy ventajoso fijar por cada lado las puntas de las corregüelas con un palito del cual se tiran. Se cuidará que los movimientos no sean rudos, violentos ni precipitados, siguiendo en lo demias la direccion aconsejada para la compresion con la mano. Inmediatamente que la respiracion propenda á restablecerse, esto es, al instante que se vea al ahogado boquear, digámosla así, el aire, deberán cesar las compresiones.

Si las quijadas estan apretadas entre sí, y con especialidad que el ahogado tenga todos sus dientes quedando muy poco claros, entonces conviene apartar muy ligeramente las quijadas, empleando como palanca un palito recio y liso que se introducirá entre las primeras muelas para forzarlas gradualmente: se conservará el apartamiento logrado colocando entre los dientes un trozo de corcho ó de madera fresca. Esta operacion deberá ejecutarse con cuidado y sin violencia.

Desde el principio de las operaciones que acaban de describirse, esto es, desde la llegada del ahogado á la habitacion, una de las personas presentes se ocupará en todo lo necesario para recalentar el cuerpo, poniendo al efecto las planchas al fuego, y si hay calentador se pondrán dentro cenizas calientes. Si hubiese á mano cal viva, apagando con un poco de agua cierta porcion en el calentador, se obtendrá calor por este excelente medio.

Entretanto que se procura restablecer la respiracion, si ya estuviere á punto el calentador, ó las planchas hubiesen adquirido el grado de calor acostumbrado para pasarlas por la ropa, se pasearán uno y otras por encima de la manta, sobre el pecho, á lo largo del espinazo y bajo vientre, deteniéndose mas tiempo en la boca del estómago y los huesos de los sobacos. Se frotarán muslos y piernas con almohadillas de bayeta: con las mismas, y mejor con cepillos, se darán friegas en las plantas de los pies y palmas de las manos, sin rozar por esto en demasia, especialmente al principiar la operacion: esta aplicacion del calor y uso de las friegas deberán continuarse por largo tiempo.

Sean cuales fueren los medios empleados para dar calor á un ahogado, es preciso gobernarse por la temperatura exterior. Mientras no hiele podemos ser menos circunspectos, aunque no trataremos, particularmente al principiar los socorros, de exponer el calor del ahogado á un calor mas fuerte que el de la sangre. Las planchas ó el calentador tienen ciertamente un calor mas subido; pero como obran á través de la manta, y no permanecen demasiado tiempo en el mismo sitio, resulta que su accion es bastante débil.

Si por el contrario hiela, y el ahogado, despues de haber salido del agua, ha estado al aire frio en términos de formarse carámbanos en su cuerpo, conviene entonces inmediatamente que llegue á la habitacion y aun antes abrir puertas y ventanas á fin de rebajar la temperatura hasta el grado del deshielo, lo cual se comprueba con el termómetro si lo hubiere: igualmente se aplican al cuerpo compresas ó paños mojados con agua del grado mismo, y cuya temperatura se aumenta poco á poco. Esta elevacion debe hacerse mas prontamente para los ahogados que para los asfixiados solo por la accion del frio sin haber mediado sumersion.

Respecto á los ahogados se puede aumentar la temperatura en dos grados cada dos minutos; y cuando se haya subido á 20, recurrir á las friegas y calor seco. En invierno será preciso al mismo tiempo elevar la temperatura del sitio en que se dan los auxilios cerrando puertas y ventanas. Sin embargo, no conviene que se aumente el calor del local mas arriba de la temperatura suave de unos 45 grados del termómetro usual.

El mejor medio de aplicar el calor graduado en el caso de que se trata sería meter, si fuera posible, al ahogado en un baño y calentar el agua poco á poco hasta el grado conveniente.

Si el enfermo da algunas señales de vida es menester proseguir las friegas, como tambien la aplicacion del calor; pero abstenerse de emprender cosa alguna que pueda entorpecer ni aun ligeramente la respiracion. Si el ahogado hace ciertos esfuerzos para respirar, conviene cesar por algun rato toda maniohra que pudiera comprimir el pecho ó vientre.

(Se continuará.)

En el teatro del Instituto se dispone para ejecutarse, á beneficio del actor Lumberras, un drama original de dos conocidos escritores, en verso y en tres actos, titulado *La gloria del arte*.

Aconsejamos á nuestros lectores, y les recomendamos la asistencia, seguros del éxito favorable que ha de obtener esta produccion, cuya escogida versificacion, bellos caracteres y demias circunstancias que la adornan la colocan entre las mejores de sus autores.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-55. Paris, 5-8 p. á 8 d. vista.

Alicante, 4 1/2 pap. b.	Málaga, 2 b.
Barcelona á ps. fs., 3 b.	Santander, 4 3/4 din. b.
Bilbao, 3 id.	Santiago, par.
Cádiz, 2 din. b.	Sevilla, 4 3/4 b.
Coruña, 4 b.	Valencia, 4 3/4 din. b.
Granada, 3/4 id.	Zaragoza, 4 3/4 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Galicia.—Comision de su distrito.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pension que ha pedido Doña Maria de la Asuncion Taboada, viuda de D. Jacobo Budiño, abogado y vecino que fue de la ciudad de Vigo, que nació en la ciudad de Santiago en 17 de Julio de 1806, segun resulta de la partida de bautismo que presentó al solicitar su admision en la sociedad. De los documentos producidos por la interesada resulta que dicho socio contrajo matrimonio con ella en la referida ciudad de Santiago, parroquia de San Miguel dos Agros, el dia 4 de Julio de 1838, y que ha fallecido en la tambien citada ciudad de Vigo el dia 2 de Setiembre del presente año, hallándose á la edad de 42 años. Los que tuvieren que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos expresados ó contra el derecho que alega esta viuda para el goce de la pension se servirán dirigirla en el término de un mes, contado desde la fecha en que se publique este anuncio, al infrascrito secretario de la comision.

Coruña á 14 de Octubre de 1848.—Francisco Martínez Muñoz, secretario.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*El héroe por fuerza*, comedia de gracioso en tres actos.—*La jota aragonesa*.—*La merienda de la tarde*, sainete.

A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Es un ángel!* drama nuevo, original, en tres actos y en verso, debido á la pluma de un aplaudido escritor.—*Manchegas* nuevas jaleadas, música del maestro D. Baltasar Saldoni.—Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto, titulada *A un cobarde otro mayor*.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.—*La abadía de Castro*, drama de espectáculo en cinco actos.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El diluvio universal*, comedia de grande espectáculo en tres actos y en verso, original de D. José Zorrilla, la cual será precedida de un prólogo fantástico, titulado *La creacion del mundo*, tambien del mismo autor. Se han estrenado diez decoraciones, pintadas expresamente para este espectáculo por los profesores D. Francisco Aranda y D. Antonio Bravo. Tambien se ha estrenado todo el vestuario, incluso el de coristas, bailarines y comparsas. En el prólogo y la comedia se cantarán y tocarán por la orquesta las piezas de música siguientes, nuevas y compuestas por D. Rafael Martín Sanchez: *El caos*, pieza instrumental; *el Paraiso*, idem; *las fiestas*, coros bailables; *el diluvio*, pieza instrumental; *Jerusalén*, idem. Los bailes han sido compuestos y dirigidos por D. Manuel Gonzalez.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*Fortuna te dé Dios, hijo*.—Baile.—Sainete.

A las ocho de la noche.—*Frtales y mosqueteros*.—Baile.—*Los tres novios imperfectos*.

VARIADADES. A las cuatro de la tarde.—*La mancha de sangre*, drama en tres actos.—Baile.—Sainete.

A las ocho de la noche.—*El Macías*.—Baile.—Sainete.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentará la aplaudida compañía española, y por segunda vez se ejecutará el gran equilibrio de las botellas sobre la cabeza, por el joven Emilio (mallorquin).—*Malek y Matilde* ó la conversion del moro.—Por segunda vez se presentará el señor Juan (madrileño).—El aplaudido trapecio árabe, por el joven Emilio (mallorquin).—Saldrá la yegua inglesa Tagliani.—Los dos gladiadores romanos, por el joven Emilio y el niño Monfroid.—El soldado embriagado, por el Sr. Tourniaire.—Dislocaciones á caballo.—El chino.—El Sr. Monfroid—Intermedios de clown.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.